

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

26848 *RESOLUCION de la Subsecretaria de la Salud por la que se establece la obligatoriedad de la adición de bióxido de titanio (TiO₂) a todos los productos que contengan proteína de soja con destino al consumo humano.*

Ilustrísimos señores:

En base a lo establecido en el punto segundo del artículo 2.º del Decreto 2519/1974, de 9 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), sobre entrada en vigor, aplicación y desarrollo del Código Alimentario Español, y de acuerdo con el artículo 5.º del Decreto 2688/1976, de 30 de octubre, el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social es el Organismo responsable de todo lo que afecta a los aditivos, en relación con cada grupo de alimentos y productos o para casos concretos o determinados.

Por tal motivo, y como quiera que la autorización de la adición de proteína de soja a determinados productos alimenticios debe limitarse a los porcentajes que se señalan en las normas y Reglamentaciones correspondientes o que se promulguen en el futuro, se hacía necesario un procedimiento sencillo para la detección de la mencionada proteína por parte de los laboratorios oficiales.

A estos fines se considera adecuado autorizar la adición del bióxido de titanio (TiO₂), compuesto inocuo que se viene

utilizando con éxito en otros países para marcar la proteína de soja.

Una vez realizadas las pruebas pertinentes en los Centros dependientes de este Ministerio, se considera suficiente la adición del 0,1 por 100 de TiO₂ sobre la cantidad de proteína de soja.

Por todo ello, esta Subsecretaría ha tenido a bien resolver:

Artículo 1.º Toda la proteína de soja que se comercialice en el mercado nacional con destino al consumo humano contendrá un 0,1 por 100 de bióxido de titanio.

Art. 2.º Se da el plazo de un año natural a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de que las Empresas elaboradoras de productos alimenticios puedan seguir utilizando las existencias en almacén o contratadas que no se ajusten a lo dispuesto en esta Resolución.

Art. 3.º Los industriales afectados deberán presentar ante la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente, en el plazo máximo de un mes a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», declaración jurada del total de las existencias de proteína de soja que obren en su poder, considerándose como fraudulenta la existencia de cantidades superiores a las declaradas.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1977.—El Subsecretario, José de Palacios y Carvajal.

Ilmos. Sres. Directores generales de la Salud Pública y Sanidad Veterinaria y de Ordenación Farmacéutica.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

26849 *ORDEN de 21 de octubre de 1977 por la que se adjudican, con carácter provisional, los destinos o empleos civiles del concurso número 89 (ochenta y nueve) de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.*

Excmos. Sres.: En cumplimiento de las Leyes de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199) y de la 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), y como resolución del concurso número 89, anunciado por Orden de 2 de septiembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 217),

Esta Presidencia del Gobierno dispone lo siguiente:

Artículo único.—Se adjudican, con carácter provisional, los destinos que a continuación se relacionan, al personal militar que se indica, con sujeción a las siguientes normas:

A) Para el personal acogido a las Leyes de 15 de julio de 1952 y 195/1963:

Norma 1. Quienes se consideren perjudicados en la resolución provisional de este concurso podrán elevar en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden, las reclamaciones oportunas.

Se considerará como fecha de presentación de las reclamaciones indicadas para el personal en activo, la que señale al efecto la autoridad militar correspondiente en el oficio de remisión. Para los ya ingresados en la Agrupación, la del sello de Correos, que deberá figurar precisamente en la instancia, según lo establecido en la norma décima de la Orden de 15 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 46), que dicta las normas por las que han de regirse los concursos de destinos civiles anunciados, o la del Registro de entrada en la Junta Calificadora, si ha sido presentada directamente.

Se considerará nula toda reclamación que tenga entrada en esta Junta Calificadora después de los cinco días naturales siguientes a la terminación del plazo anteriormente citado.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior sin que hayan sido formuladas reclamaciones o resueltas las presentadas, la adjudicación, en su caso, será definitiva, previa publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la correspondiente disposición.

Norma 2. Adjudicados los destinos con carácter definitivo, se observará lo siguiente:

2.1. Cuando se trate de Oficiales y Suboficiales procedentes de activo, por los Ministerios respectivos se dispondrá la baja en la Escala Profesional y alta en la de Complemento, y una vez publicada, verificará el interesado su incorporación al destino civil obtenido, previa entrega de la credencial correspondiente, que habrá sido remitida a su Cuerpo por la Junta Calificadora.

Cuando se trate de Cabos primeros, comprendidos en el artículo 31 de la Ley de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91), serán licenciados en los Cuerpos donde sirven, pasando a la situación militar que les corresponda a cada uno de ellos e ingresando, a todos los efectos, en la plantilla del Organismo o Empresa correspondiente por donde percibirán los haberes de su destino civil.

Según determina el artículo 6.º de la Ley 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), la concesión definitiva de destinos civiles a las clases de tropa llevará consigo la baja definitiva en el Cuerpo de procedencia, pasando a la situación de retirado forzoso con el haber pasivo que con arreglo a sus años de servicio les corresponda e ingresando a todos los efectos en la plantilla del Organismo o Empresa de que se trate, donde percibirán los haberes señalados en dicho artículo con las modificaciones señaladas en el Decreto 2703/1965, de 11 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 222).

Entre tanto no pasen a la Escala de Complemento, situación de retirado forzoso o licenciado, según cada caso, continuarán prestando servicio en sus Unidades respectivas.

2.2. El personal perteneciente a la Agrupación Temporal Militar en situación de colocado que, por reunir las condiciones determinadas en el artículo 13 de la Ley de 30 de marzo de 1954, obtenga otro destino no podrá causar baja en el anterior hasta tanto no le sea entregada la credencial correspondiente al nuevo que se le asigne.

Si el nuevo destino es en el mismo Organismo y, dentro de éste, fuera de la misma clase y categoría, y estuviese dotado de los mismos emolumentos que el destino anterior, no será necesaria la expedición de una nueva credencial, bastará que en la anterior credencial el Organismo haga constar el nuevo cambio de destino.

2.3. Cuando se trate de personal perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, procedente de la situación de reemplazo voluntario, se le entregará la credencial tan pronto tenga carácter definitivo el destino que ahora se le otorga provisionalmente, ya que con anterioridad a la fecha de esta Orden ha sido baja en la Escala Profesional al pasar a la situación indicada.

Norma 3. Dentro de los ocho días siguientes a la reproducción de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» respectivo, los Cuerpos, Centros o Dependencias donde presten servicios militares, los Oficiales o Suboficiales a los que se les concede destino formularán, en triplicado ejemplar, la baja provisional de haberes a que se refiere la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 88), remitiéndose dos ejemplares de la misma a la Pagaduría o Subpagaduría de la provincia donde esté enclavado el destino civil, y el tercero, a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

Al objeto de evitar que pueda producirse interrupción en el percibo de los devengos militares, los citados Cuerpos, Centros o Dependencias no realizarán la baja definitiva de haberes mientras no reciban orden para ello de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, en la que se indicará la fecha de la expresada baja. Mientras tanto, continuarán acreditando y abonando los devengos al correspondiente Oficial o Suboficial. Asimismo, las Pagadurías o Subpagadurías que, en lo sucesivo, hayan de reclamar tales devengos, no darán el alta a efectos de formular el correspondiente pedido de cantidades a librar al ya indicado personal mientras no reciban análoga comunicación en la que, además de indicar fecha de alta, se le señalará cuantía que debe percibirse en cada caso.

Cuando se trate de clases de tropa que, en cumplimiento del artículo 6.º de la Ley 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), al obtener un destino civil cuasarán baja definitiva en el Cuerpo, pasando a la situación de retirado, no se precisa el envío de la citada baja de haberes.

Para la revista de Comisario del personal de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles será tenida en cuenta la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 15 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 354), pudiendo pasar ésta indistintamente ante el Interventor del Ejército de procedencia o Alcalde de la localidad de residencia, si no existe autoridad militar, dentro de los plazos y con las formalidades hoy vigentes.

Norma 4. Para el envío de la credencial establecida en el artículo 16 de la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), por el Organismo civil afectado se tendrá en cuenta la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 88), con las siguientes modificaciones:

4.1. Se fijan diez días, a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente disposición, el plazo para enviar a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles dicha credencial, acompañada de una copia, al objeto de evitar el enorme perjuicio que se causa a los destinados y, sobre todo, al servicio si se produce retraso en el envío.

4.2. En dicha credencial deberán figurar todas las remuneraciones con que fue anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» la vacante que la motiva o con los emolumentos que posteriormente hayan sido concedidos. La que no reúna estas condiciones será devuelta al Organismo que la expidió. En el caso de que el destinado, por virtud de lo establecido en el artículo 21 de la Ley de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91), con las modificaciones señaladas en el Decreto 2703/1965, de 11 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 222), y 331/1967, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 50), no deba percibir la totalidad de las remuneraciones consignadas, la Junta Calificadora, por diligencia, determinará lo que corresponda.

4.3. En relación con las vacantes correspondientes a los Cuerpos Generales Auxiliares y Subalternos de la Administración Civil del Estado, se hace constar que la facultad de efectuar los nombramientos de los funcionarios que con motivo de la resolución de este concurso ingresen definitivamente en dichos Cuerpos, a tenor de lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), así como la expedición del correspondiente título Administrativo, corresponde a este Presidencia del Gobierno y no al Departamento a que es destinado el funcionario.

B) Para el personal acogido a los beneficios del artículo 32 de la Ley de 22 de diciembre de 1955, reformado por la 4/1972, de 26 de febrero (Escala Auxiliar en activo):

Norma 1. La adjudicación de un destino a este personal no lleva consigo la baja en el Ejército, en el que continuará hasta alcanzar la edad reglamentaria de retiro.

Norma 2. El trámite de entrega de credencial se regirá por las normas contenidas en la presente Orden en relación con el personal acogido a las Leyes de 15 de julio de 1952 y la 195/1963, de 28 de diciembre.

Norma 3. Una vez recibida la credencial, se incorporarán y tomarán posesión del destino adjudicado, en los plazos reglamentarios.

Norma 4. Como personal retirado, percibirá los haberes pasivos que le señale el Consejo Supremo de Justicia Militar.

Por el destino civil que por la presente Orden se le adjudica percibirán los devengos con que la vacante sea anunciada, con las limitaciones establecidas en la vigente legislación para el personal acogido a las Leyes de 15 de julio de 1952 y 195/1963, de 28 de diciembre.

Norma 5. Les será de aplicación lo dispuesto en la norma 1 del apartado A) de esta Orden.

CLASE PRIMERA.—OTROS DESTINOS

Auxiliares administrativos

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Universidad Autónoma de Madrid

Capitán de la Policía Armada don Rafael Aguado Entrecanales. Batallón de Conductores de la Policía Armada. Madrid.
Capitán de la Policía Armada don Matías Cabello Vega. 1.ª Circunscripción de la Policía Armada. Madrid.

Universidad Politécnica de Madrid

Capitán de la Guardia Real don Tomás Infante Cantera. Regimiento de la Guardia Real. Madrid.
Capitán de la Policía Armada don Nicolás Sastre Costillas. 1.ª Circunscripción de la Policía Armada. Madrid.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Instituto Nacional de la Vivienda

Capitán de la Guardia Civil don Rafael García Cordero. 631.ª Comandancia de la Guardia Civil. Pontevedra.

CLASE TERCERA.—DESTINOS DEL ESTADO, PROVINCIA Y MUNICIPIO

AYUNTAMIENTOS

Cabos de la Policía Municipal

Guardia primero de la Guardia Civil don Clemente Rico Calderón. 631.ª Comandancia de la Guardia Civil. Sangenjo (Pontevedra).

Guardia primero de la Guardia Civil don Miguel Candil Párraga. 211.ª Comandancia de la Guardia Civil. Arahall (Sevilla).

Guardia primero de la Guardia Civil don Mariano Alfonso Alfonso. 311.ª Comandancia de la Guardia Civil. Alcira (Valencia).

Policías municipales

Guardia primero de la Guardia Civil don Víctor Sánchez Arteseros. 322.ª Comandancia de la Guardia Civil. Albacete.

Guardia primero de la Guardia Civil don Juan Iniesta Aroca. 322.ª Comandancia de la Guardia Civil. Albacete.

Guardia primero de la Guardia Civil don Angel Mangas Gómez. 222.ª Comandancia de la Guardia Civil. Trujillo (Cáceres).

Guardia primero de la Guardia Civil don Agapito Gallego Cosin. 131.ª Comandancia de la Guardia Civil. Guadalajara.

Guardia primero de la Guardia Civil don José Campaña Expósito. 112.ª Comandancia de la Guardia Civil. San Fernando de Henares (Madrid).

Guardia segundo de la Guardia Civil don Andrés Montoya del Castillo. 253.ª Comandancia de la Guardia Civil. Marbella (Málaga).

Guardia primero de la Guardia Civil don Juan López Frutos. 321.ª Comandancia de la Guardia Civil. Murcia.

Guardia primero de la Guardia Civil don Manuel Martínez Muñoz. 321.ª Comandancia de la Guardia Civil. Cartagena. (Murcia).

Guardia primero de la Guardia Civil don Herminio Sánchez García. 321.ª Comandancia de la Guardia Civil. Cartagena (Murcia).

Guardia primero de la Guardia Civil don Antonio García Alcaraz. 321.ª Comandancia de la Guardia Civil. Fuente Alamo de Murcia (Murcia).

Guardia primero de la Guardia Civil don Antonio Medina López. 332.ª Comandancia de la Guardia Civil. Teruel.

Guardia primero de la Guardia Civil don Felipe Blanca Martínez. 311.ª Comandancia de la Guardia Civil. Benetúser (Valencia).

Municipales (Denominaciones varias)

Guardia primero de la Guardia Civil don Carmelo Martínez Losa. 322.ª Comandancia de la Guardia Civil. Alguacil. Albacete.

Guardia primero de la Guardia Civil don Virgilio Fernández Fernández. 312.ª Comandancia de la Guardia Civil. Auxiliar de la Policía Municipal. Castalla (Alicante).

Guardia primero de la Guardia Civil don Juan Martín González. 221.ª Comandancia de la Guardia Civil. Alguacil. Puebla de la Calzada (Badajoz).

Guardia primero de la Guardia Civil don Ambrosio García Gómez. 222.ª Comandancia de la Guardia Civil. Vigilante. Ibañerri (Cáceres).

Guardia primero de la Guardia Civil don Ramón Aragón Rodríguez. 231.ª Comandancia de la Guardia Civil. Auxiliar de la Policía Municipal. Alfajar (Granada).

Guardia primero de la Guardia Civil don Victoriano Fernández Muro. 262.ª Comandancia de la Guardia Civil. Agente auxiliar de la Policía Municipal. Almensilla (Sevilla).

Guardia primero de la Guardia Civil don Lorenzo Martín Roger. 421.ª Comandancia de la Guardia Civil. Alguacil auxiliar de la Policía Municipal. Amposta (Tarragona).

Guardia primero de la Guardia Civil don Antonio González Sánchez-Córcoles. 332.ª Comandancia de la Guardia Civil. Portero de Escuelas. Albacete.

Policia primero de la Policía Armada don Antonio Jaramillo Lozano. 3.ª Circunscripción de la Policía Armada. Portero de Escuelas. Albacete.

Guardia primero de la Guardia Civil don Teodoro Callejo del Castillo. 611.ª Comandancia de la Guardia Civil. Conserje de Colegio Nacional. Pallejá (Barcelona).

Guardia primero de la Guardia Civil don Manuel Borralló de la Rosa. 231.ª Comandancia de la Guardia Civil. Subalterno. Cabra (Córdoba).

Guardia primero de la Guardia Civil don Pedro Amor Bello. 631.ª Comandancia de la Guardia Civil. Conserje de Colegio Nacional. Culleredo (La Coruña).

Guardia primero de la Guardia Civil don Germán Veiga Díaz. 642.ª Comandancia de la Guardia Civil. Conserje en edificios escolares. Friol (Lugo).

Guardia primero de la Guardia Civil don Eulogio Ruiz Ruiz. 142.ª Comandancia de la Guardia Civil. Subalterno. Alcalá de Henares (Madrid).

Guardia primero de la Guardia Civil don José González Díaz. 332.ª Comandancia de la Guardia Civil. Subalterno. Teruel.

DIPUTACIONES PROVINCIALES

Guardia primero de la Guardia Civil don Crispín Colilla González. 421.ª Comandancia de la Guardia Civil. Subalterno. Tarragona.

CLASE TERCERA.—OTROS DESTINOS

Subalternos

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Universidad Autónoma de Barcelona

Policia primero de la Policía Armada don José Eiriz Ulloa. 4.ª Circunscripción de la Policía Armada. Bellaterra (Sardanyola) (Barcelona).

Guardia segundo de la Guardia Civil don Angel Carreira García. 642.ª Comandancia de la Guardia Civil. Ballaterra (Sardanyola) (Barcelona).

Universidad de Granada

Subteniente M. Banda de la Guardia Real don Francisco Jaramillo Segura. Regimiento de la Guardia Real. Granada.

Policia primero de la Policía Armada don Manuel Fernández Estévez. 9.ª Circunscripción de la Policía Armada. Granada.

Guardia primero de la Guardia Civil don Ramiro Moya Britos. 261.ª Comandancia de la Guardia Civil. Granada.

Guardia primero de la Guardia Civil don Manuel Herrada Herrada. 262.ª Comandancia de la Guardia Civil. Almería.

Guardia primero de la Guardia Civil don Enrique Martínez Rull. 262.ª Comandancia de la Guardia Civil. Melilla.

Universidad Politécnica de Madrid

Guardia primero de la Guardia Civil don Darío González Pérez. 111.ª Comandancia de la Guardia Civil. Madrid.

Guardia primero de la Guardia Civil don Justo Chamorro Chorro. 621.ª Comandancia de la Guardia Civil. Madrid.

Guardia primero de la Guardia Civil don Ambrosio Pascual Tejedor. Agrupación de Destinos de la Dirección General de la Guardia Civil. Madrid.

Universidad de Santander

Policia primero de la Policía Armada don Fermín Calzada Álvarez. 7.ª Circunscripción de la Policía Armada. Santander.

Servicio de Publicaciones

Guardia primero de la Guardia Civil don Antonio Royo Carretero. Agrupación de Destinos de la Dirección General de la Guardia Civil. Madrid.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Instituto Nacional de la Vivienda

Guardia primero de la Guardia Civil don Antonio Medina Caro. 253.ª Comandancia de la Guardia Civil. Ceuta.

Policia primero de la Policía Armada don Vicente Ureta Chicote. 6.ª Circunscripción de la Policía Armada. Logroño.

Guardia primero de la Guardia Civil don Antonio Pardo Ruiz. 411.ª Comandancia de la Guardia Civil. Málaga.

Policia primero de la Policía Armada don José Hellín Ortín. 3.ª Circunscripción de la Policía Armada. Murcia.

Guardia primero de la Guardia Civil don Antonio Martínez Barjas. 632.ª Comandancia de la Guardia Civil. Orense.

Guardia primero de la Guardia Civil don Julián Velasco Domingo. P. M. 12.º Tercio de la Guardia Civil Segovia.

Ordenanzas

MINISTERIO DE JUSTICIA

Patronato de Protección a la Mujer

Policia primero de la Policía Armada don Gregorio Alvaro Matesanz. 4.ª Circunscripción de la Policía Armada. Junta Provincial Barcelona.

Sargento de Complemento de Infantería don Antonio Pérez Galván. Ayuntamiento de Monesterio (Badajoz). Junta Provincial. Huelva. Cesando en su actual destino.

Subalternos de segunda (Guardas)

MINISTERIO DE DEFENSA

Jefatura de Transmisiones del Aire

Guardia primero de la Guardia Civil don Ignacio Huertos Ramírez. 142.ª Comandancia de la Guardia Civil. Getafe (Madrid). Lugar de trabajo. en el Parque Central de Transmisiones del Aire.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Guardia primero de la Guardia Civil don Victoriano Rodrigo Almazán. 132.ª Comandancia de la Guardia Civil. Celador-Guardamuelles en la Junta del Puerto de Vigo (Pontevedra).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1977.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, Eduardo Pérez Bajo.

Excmos. Sres. Ministros ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

26850 ORDEN de 3 de octubre de 1977 por la que se declara jubilado forzoso, por cumplimiento de la edad reglamentaria, a don Federico Herráez y Sánchez Escariche, Fiscal de distrito.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.1 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Fiscales de Distrito.

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado forzoso a don Federico Herráez y Sánchez Escariche, Fiscal de distrito de la Agrupación de Fiscalías de Chiclana Barbate, que cumplirá la edad reglamentaria el día 13 de los corrientes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

26851 RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se jubila por cumplimiento de la edad reglamentaria, al Secretario de la Administración de Justicia de la rama de Juzgados don Elpidio Pablo Moro Clemente.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia de 2 de mayo de 1968,

Esta Dirección General acuerda declarar jubilado, con el haber anual que por clasificación le corresponda, a don Elpidio Pablo Moro Clemente, Secretario de la Administración de Jus-